

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante memorial allegado el día 18 de abril del año que avanza, desde la dirección de correo electrónico nelsoncal2000@yahoo.es, la parte ejecutante allegó solicitud de diligencia de secuestro, y traslado de la liquidación de crédito.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ**

Solano-Caquetá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO - MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	:	ALBA LUZ BECERRA CALDERÓN
RADICADO	:	18-756-40-89-001- 2020-00015-00
ASUNTO	:	FIJA FECHA DE DILIGENCIA

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0111

Vista la constancia secretarial que antecede, y considerando que, según el certificado de tradición visible en el cuaderno de medidas cautelares, ya se encuentra registrada la medida cautelar decretada por el Despacho, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo el secuestro sobre el bien inmueble objeto de la medida cautelar, en armonía con lo previsto en el artículo 595 del Código General del Proceso, según la cual:

“(...) En el auto que lo decrete se señalará fecha y hora para la diligencia y se designará secuestro que deberá concurrir a ella, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Aunque no concurra el secuestro la diligencia se practicará si el interesado en la medida lo solicita para los fines del numeral 3. (...)”

A su turno, y respecto a la solicitud de traslado de la liquidación del crédito de fecha 25 de marzo de 2022, debe indicarse que, la misma será negada al no existir liquidación de crédito posterior al Auto de Sustanciación N° 090 del 07 de junio de 2022 que dispuso: “APROBAR en todas y cada una de sus partes la actualización de liquidación del crédito e intereses presentada”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR el día JUEVES 15 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 a las 8:00AM, con el fin de llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** de los derechos que puedan corresponder a: **i)** ALBA LUZ BECERRA CALDERÓN sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 420-108242 (Tipo Predio: rural finca Las Delicias, Ubicación: Solano-Caquetá, Vereda El Cuerazo).

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Para el efecto de la diligencia **DESÍGNENSE** como secuestre al Auxiliar de la Justicia **ALFONSO TOLEDO GUEVARA**, de la lista de auxiliares vigente del 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025. El designado deberá, a la hora de posesionarse, exhibir el respectivo carné expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces, que lo acredite como tal y revele la vigencia de su licencia. Comuníquesele telegráficamente, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, haciéndole saber que deberá concurrir en la fecha programada, y que su inasistencia fuerza su relevo y la imposición de sanciones.

TERCERO: Para efectos de celebrar la diligencia programada en el numeral primero de este proveído, **OFÍCIESE** a la POLICÍA NACIONAL y el EJÉRCITO NACIONAL, a fin de brindar acompañamiento y garantizar la seguridad de quienes intervienen en la misma.

CUARTO: **OFICIAR** al MUNICIPIO DE SOLANO-CAQUETÁ, a fin de que, con destino a este proceso, y dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, indique la forma de llegar al bien objeto de secuestro y que se describen en el numeral primero de esta providencia, así como el medio de transporte y tiempo estimado para el trayecto desde el Municipio de Solano-Caquetá.

QUINTO: **NEGAR** la solicitud de traslado de la liquidación de crédito, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd548a97a1872d57fec78da22e71c7ab61001a4fab0a38c59309f329ab903155**

Documento generado en 19/04/2023 10:22:20 AM

Código 18756 40 89 001

Dirección física: Carrera 4 No 6-74 Barrio Bellavista de Solano – Caquetá

Correo electrónico: jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>